

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA-PRESUPUESTARIA

La Consejería Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha venido promoviendo la formación técnica especializada de personas licenciadas y graduadas universitarias teniendo en cuenta la utilidad de aportar a personas con titulación universitaria, una formación y experiencia en las áreas de su competencia que pueda facilitar su posterior incorporación al mercado laboral. Para ello, promueve y apoya la formación especializada de estas personas en materias tales como:

- vivienda, rehabilitación, fomento de la arquitectura y estudios e investigación con el objetivo de mejorar las características constructivas, funcionales y económicas de las edificaciones y su aportación al buen orden de las ciudades, barrios y el paisaje, potenciando la sostenibilidad de las mismas.


La Orden de 8 de marzo de 2018 de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 51, de 14 marzo de 2018) estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, que se aprobaron acogiendo a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

La Disposición derogatoria única de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA 249, de 30 de diciembre de 2019), derogó la Orden de 5 de octubre de 2015, siendo necesario adaptar las nuevas bases y las convocatorias que se aprueban a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019.

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en su artículo 7 apartado n) determina que corresponde a la Secretaría General de Vivienda entre otras, la programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, contempla en el Título V distintas líneas de actuación, entre las cuales se encuentra el Programa de Formación de jóvenes andaluces en materias relacionadas con la vivienda, la rehabilitación y la arquitectura, en el contexto de la Administración autonómica, permitiendo una adecuación constante a la aplicación de conocimientos. Como medida de este programa se contempla las convocatorias periódicas de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda en, dirigidas a arquitectos andaluces.



Código Seguro De Verificación:	BY574NETX7FRF8PDAX6RXCZ3UQNTUA	Fecha	21/05/2021	
Firmado Por	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	





Una vez aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024 por Orden de 10 julio de 2020, se procede a desarrollar con el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, aprobando estas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo, dirigidas a arquitectos andaluces, para proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral necesaria que ayude a la incorporación de jóvenes arquitectas/os al mercado laboral andaluz en el sectores de ocupación de estos profesionales.

En la elaboración de las estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición normativa.

La Secretaría General de Vivienda dispone, en el marco del Presupuesto de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de un Programa presupuestario propio para el desarrollo de sus actuaciones: "Vivienda, Rehabilitación y Suelo" (Programa 43.A).

Entre los objetivos de este programa presupuestario se encuentra la concesión de becas de formación, investigación y apoyo en materias de vivienda, arquitectura y rehabilitación, en el contexto de la Administración autonómica, incluidas en el programa de Formación del Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, siendo el grupo destinatario arquitectas/os andaluces. Es por ello que para la realización de cada una de las convocatorias que deriven de estas bases se preverá destinar créditos suficientes en la partida presupuestaria correspondiente a "Becas"

Se ha previsto que la dotación económica para la próxima anualidad sea de 81.000 euros, afectando a la aplicación presupuestaria que se refleja a continuación:


PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1700030000G/43A/48900/00 01	BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACION Y APOYO

Para el cálculo de las cantidades de cada anualidad se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- La duración de las becas sería de 12 meses. Desde el punto de vista de la temporalización, se ha previsto que la incorporación de las personas becarias se producirá en octubre de 2022 por lo que la estimación económica se ha hecho considerando 3 meses en 2022 y 9 meses en 2023.
- El número de becas a convocar es de cinco, siendo la dotación para cada beca de 16.200,00 euros al año. Esa dotación incluye 12 mensualidades de 1.350,00 euros cada una (incluidas cuotas de Seguridad Social).

Página 2 de 3

Código Seguro De Verificación:	BY574NETX7FRF8PDAX6RXCZ3UQNTUA	Fecha	21/05/2021	
Firmado Por	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	





- De esta forma la dotación para 3 meses en 2022 sería de 3 x 1.350,00 euros = 4.050,00 euros para cada beca. Siendo cinco las becas previstas, esto da un total para esa anualidad de 20.250,00 euros.
- Igualmente, la dotación para 9 meses en 2023 sería de 9 x 1.350,00 euros = 12.150,00 euros para cada beca. Siendo cinco las becas previstas esto da un total para esa anualidad de 60.750,00 euros.
- Sumando ambas anualidades se tiene que la primera convocatoria tendría una dotación presupuestaria total de 81.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, resulta necesario proceder a la tramitación y aprobación del proyecto de Orden que se acompaña, de conformidad con lo establecido en las disposiciones y bases mencionadas, en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO TÉCNICO DE COOPERACIÓN,
Fdo.: Alberto Morillas Fernández

Página 3 de 3

Código Seguro De Verificación:	BY574NETX7FRF8PDAX6RXCZ3UQNTUA	Fecha	21/05/2021
Firmado Por	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

